AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023332676

LA DIRECTORA (E) DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2020 – Q218 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022351961 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR IMPLICADO: UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS - SEDE NUEVA EPS

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022351961 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, al prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté- Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador por correo electrónico aparece con anotación “Se completo la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”, según el certificado de correo electrónico outlook de fecha 08/05/2023 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 20/08/23, hasta el día 20/08/23.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA SIERRA RIOS
Director Operativo (E)

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2020 – Q218. :

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022351961
03 DE NOVIEMBRE DE 2022
EXPEDIENTE: 2020 - Q218 MM

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DESALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO ORDENANZAL 437 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ARTÍCULO 191, EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY 100 DE 1993, PARTE 5 DEL TÍTULO 1, CAPÍTULO 2 Y 3 DEL DECRETO 780 DE 2016, TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 REFORMADA LEY 2080 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

USUARIO AFECTADO	LINA MAYERTH RODRIGUEZ SUAREZ (Q.E.P.D)
NUMERO DE IDENTIFICACION	CC 1076658738
PRESTADOR IMPLICADO	UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS
SEDE	SEDE NUEVA EPS
NIT	832004115 -5
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2584300108 - 01
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ HELENA SALAMANCA FLECHAS
DIRECCION PRINCIPAL DEL PRESTADOR	CALLE 6 No. 7-61 Barrio Centro
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	gerencia@unidadmedicaorluz.com
MUNICIPIO	Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca
MOTIVO DE LA QUEJA	Presuntas irregularidades en la atención en salud de la señora Lina Mayerth Rodríguez Suarez Q.E.P.D clasificada en la unidad de análisis como muerte materna temprana directa y evitable
FECHA DE LOS HECHOS	18 de junio de 2020

2.- Que mediante Auto No. 2020304356 de fecha 25 de enero de 2022 comunicado por la empresa de mensajería el día 10 de febrero de 2022, según consta en certificación indexada al expediente, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.

3.- Mediante Auto No. 2022326221 de fecha 16 de junio de 2022, notificado por aviso el día 01 de julio de 2022, se formularon cargos en contra del prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.

4.- El investigado prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca, presento escrito de descargos el dia 21 de julio de 2022 bajo radicado No. 2022074972.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas asi como las aportadas por el investigado, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

Primero Incorporar el escrito de descargos y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2020 – Q216 MM.

Segundo Córrase traslado al investigado al prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2020 – Q216 MM**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

Tercero Notificar el presente auto al prestador de servicios de salud UNIDAD MEDICA ORLUZ SAS identificada NIT 832004115 – 5 por hechos ocurridos en la SEDE NUEVA EPS ubicada en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

Cuarto Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2020 – Q216 MM queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Quinto Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

Notifíquese y Cúmplase.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: Beyanith Gutiérrez Roa
Expediente No. 2020 – Q218 MM.